

SESIÓN 3ª. DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SQM Y DEL ROL QUE HABRÍAN TENIDO EN LA MATERIA AUTORIDADES DEL GOBIERNO ANTERIOR (CASO CASCADAS), CELEBRADA EL DÍA LUNES 4 DE AGOSTO DE 2014. SE ABRE A LAS 15:44 HORAS.

SUMARIO

- Se recibe al señor Carlos Pavez Tolosa, Superintendente de Valores y Seguros.

Asisten los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Boric, don Gabriel; Chahin, don Fuad; Espinosa, don Marcos; Farcas, don Daniel; Hasbún, don Gustavo; León, don Roberto; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Núñez, don Daniel; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

Preside la sesión el diputado Fuad Chahin. Actúa como Secretario el señor Javier Rosselot.

Concurre a la Comisión especialmente invitado el señor Carlos Pavez, Superintendente de Valores y Seguros, y le acompaña don Daniel García, Jefe de Gabinete de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El diputado señor Chahin, don Fuad (Presidente) ofrece la palabra al diputado León, don Roberto, quien hace hincapié en que el señor superintendente no le ha respondido ni siquiera lo que en su opinión no sería objeto de reserva, que tiene relación con el fideicomiso ciego, con las sociedades vinculadas al ex Presidente Sebastián Piñera y al detalle de las operaciones realizadas con acciones de las sociedades Cascadas.

El señor Carlos Pavez sostiene que en la Superintendencia se han recibido tres oficios de los diputados señores León, Rincón y Silber. Los primeros se recibieron en noviembre del año pasado, y fueron respondidos en diciembre, mediante oficio de la Superintendencia. Posteriormente, se recibió una consulta de los diputados Rincón y Silber, a fines de enero de este año, que cuando asumió, en marzo, tomó conocimiento de ella. Estudió los antecedentes de la consulta original del diputado León, la respuesta que se dio a ese oficio, y con fecha de 19 de mayo del presente año respondió el oficio de los diputados Rincón y Silber, en el que hizo mención a lo que se había consultado y respondido en los oficios de noviembre de 2013, por parte del diputado León. Al mismo tiempo, se recibió un oficio del diputado señor León, a fines de mayo del presente año, fechado a principios de abril, que fue respondido en mayo por parte de la Superintendencia. Lo suscribió el mismo.

En primer lugar, hay que distinguir entre las consultas que se referían al detalle de ciertas operaciones realizadas por personas o sociedades de inversiones determinadas y las sociedades relacionadas al ex Presidente de la República, Sebastián Piñera, que eran Bancard, Santa Cecilia y Axxion, sobre acciones de las denominadas empresas Cascadas, en un período que va desde 2008 a 2011, en términos generales, respecto de lo cual la Superintendencia manifestó que le pesaba el deber de reserva del artículo 23. No era posible hacer

entrega de los detalles de esas operaciones, salvo aquellas que tenían el carácter de públicas, porque se refieren al cumplimiento de otra obligación que está contenida en la Ley de Mercado de Valores, que se cumple a través del envío de reportes periódicos por parte de los accionistas mayoritarios de las sociedades fiscalizadas por la Superintendencia, donde sí se mencionó esa información, por tener el carácter de pública, porque ese era el sentido de la disposición legal, y se acompañaron en la respuesta del oficio de enero del presente año.

En cuanto a los anexos de los contratos de administración de cartera de los denominados fideicomisos ciegos que habría constituido el ex Presidente de la República, en abril de 2009, afirmó el señor Pavez que también se respondió con bastante detalle en el sentido de que la información que tenía a su disposición la Superintendencia, que tenía el carácter de pública, justamente era aquella referida a los contratos de administración de cartera, que suscribieron los representantes de las sociedades Bancard, Santa Cecilia y el señor Sebastián Piñera, en abril de 2009, con algunas modificaciones que le fueron solicitadas por parte de la Superintendencia, en octubre de 2009, por cuanto la información de los contratos de administración de cartera respondía a un ámbito que está bajo la fiscalización de la Superintendencia.

Sin perjuicio de ello, se acompañaron las razones o se dieron las explicaciones de por qué no tenía la Superintendencia a su disposición los anexos de los contratos recién mencionados ni los movimientos o las posiciones de las personas que dieron esos mandatos de administración de cartera en 2009 y tampoco al momento que habría asumido la presidencia de la República el señor Sebastián Piñera.

En esos oficios se señalaba que la razón por la cual la Superintendencia tenía esa información era porque estaba fiscalizando el cumplimiento de las disposiciones administrativas que se refieren a una labor que está específicamente entregada a la fiscalización o a la revisión de la Superintendencia, que tiene que ver con la figura de administración de carteras de inversión. Los corredores de bolsa, en tanto intermediarios de valores regulados por la Ley de Mercado de Valores, ley N° 18.045, realizan actividades que están sujetas a un giro exclusivo, que es propiamente tal la intermediación de valores de oferta pública, y también pueden realizar una serie de otras actividades denominadas complementarias, que están autorizadas por la ley.

Dentro de esas actividades complementarias, que están autorizados los corredores de bolsa, está justamente el servicio de custodia de acciones y el servicio de administración de cartera, que fue la figura utilizada por el señor Sebastián Piñera, y por las sociedades que él controlaba a principios de 2009, para encargar la administración de su activo financiero a los corredores de bolsa que se mencionan en esa consulta. Ese es el sentido, porque en su oportunidad fueron revisados los contratos de administración de cartera, para ver si cumplían con todas las indicaciones y regulaciones establecidas por la Superintendencia, y también la razón de por qué no se piden los anexos de esos contratos, porque establecen posiciones en acciones que desde el punto de vista de la actividad permanente de fiscalización de la Superintendencia no son necesarias.

El hecho de constituir fideicomisos ciegos, como se denominaron en esa oportunidad -todavía se les conoce así-, no está dentro de las atribuciones ni de las competencias de la Superintendencia.

En los oficios de los diputados señores León, Rincón y Silber se consulta acerca del cumplimiento de exigencias de probidad relacionadas al establecimiento de fideicomiso ciego, pero no es una materia que esté bajo la competencia de la Superintendencia de Valores y Seguros. Por lo tanto, lo único que se hizo fue revisar los contratos de administración de cartera.

Grosso modo, son las razones que ha tenido a la vista esta Superintendencia para dar respuesta a cada uno de los requerimientos de información que han presentado los diputados mencionados. Fueron respondidos en su oportunidad. Por las insistencias enviadas a la Superintendencia entienden que claramente las respuestas no han sido satisfactorias, pero en el entender de la Superintendencia contienen toda la información que se podía entregar, dentro del ámbito de sus competencias.

En el primer caso, ello sucedió dentro del mes siguiente a cuando fueron recibidas; en el segundo, se dieron las excusas pertinentes, en el entendido de que el segundo oficio de los diputados Rincón y Silber fue recibido a fines de enero de este año. Hubo cambio de autoridades, y cuando asumió, en marzo, revisó los antecedentes de la presentación anterior, prepararon las respuestas, entregándolas en mayo. El último requerimiento fue contestado en el mismo mes: en mayo del presente año.

El diputado señor León puntualiza que revisó el expediente de cargo que hizo la Superintendencia y que se hizo público, -el expediente completo se publicó en El Mostrador y en el Diario Financiero- sin embargo, existe una diferencia en la forma en que se describen las operaciones en las páginas 27 y 58. En la página 58, cuando se habla de remates de acciones de Calichera, explica quién fue el corredor, Larraín Vial, el día y figura hasta la hora y el precio de remate. Esto está en el número 262 del expediente de cargo, que figura en la página 58, pero resulta que cuando se revisa la página 27, numeral 130, el vendedor fue Axxion y Bancard. Resalta -para los efectos de quienes observan esta sesión- que el señor superintendente reconoció en la sesión anterior que había trabajado para Bancard. Resulta que la operación de Bancard sale descrita en una forma muy líquida. Si se observa el N° 130 y el N° 262, ¿por qué esa diferencia en la exposición de los hechos en ambas operaciones? y la que menos información entrega, por pura casualidad o coincidencia, es la que afecta a Axxion y Bancard.

El señor Chahin (Presidente) solicita al diputado señor León y al señor superintendente, si lo tienen a bien, hagan llegar los oficios y las respectivas respuestas de cada uno de ellos para tenerlos como parte integrante del trabajo de la Comisión.

El señor Pavez insiste en el argumento que ha dado en varias oportunidades en esta Comisión sobre el deber de reserva que pesa sobre los funcionarios de la Superintendencia. El hecho cierto y notorio de que se haya filtrado parte o la totalidad de algunos de los oficios de cargo que emitió la Superintendencia el año pasado y a principios de este año, no levanta el deber de reserva que tienen los funcionarios de la Superintendencia en cuanto al contenido de los mismos.

Tanto es así, que el Ministerio Público llevó adelante una serie de investigaciones relacionadas con querellas presentadas contra el ex superintendente de Valores y Seguros, contra el exjefe del Área de Cumplimiento

de Mercado y contra el actual intendente de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, por el conocimiento o la divulgación que se hizo del contenido de esos oficios de cargo. Por eso, no puede dar ningún detalle o confirmar o desmentir bajo ningún respecto el contenido de esos oficios.

El diputado señor Roberto León reconoce el deber de reserva que tiene el señor superintendente, pero aquí se trata de información que es pública, sostiene. Insiste en la pregunta porque cuando hay una información que es pública -tiene fotocopia de los documentos en cuestión-, que el señor superintendente se asile en la reserva es una manera de eludir la respuesta a esta Comisión investigadora.

El diputado señor Patricio Melero afirma que el diputado León está ejerciendo presión sobre una autoridad pública que tiene deberes que le consagra la propia ley orgánica y la Constitución Política del Estado en cuanto a la debida reserva, y no lo exime de aquello el hecho de que un documento se haya hecho público por un medio de comunicación. Además, el diputado León, ha hecho insinuaciones respecto de una transacción en que hubo compra de acciones por parte de Bancard y ha recordado al superintendente que él trabajó en Bancard. Ese tipo de insinuaciones no corresponden reglamentariamente, porque el propio superintendente, cuando fue consultado sobre su trayectoria laboral, señaló que en la década de los 80, muy al inicio de su carrera y por pocos meses –recuerdo que fueron once meses- trabajó en esa empresa. Entonces, insinuar que hechos que son motivos de la investigación en el siglo XXI puedan tener vinculación con un trabajo donde estuvo once meses, le parece que hay mala fe.

El diputado señor Fuad Chahin (Presidente) aclara que corresponde al superintendente decidir si responde o no, si él siente que le asiste un deber de reserva. El diputado León tiene todo el derecho a insistir en su pregunta, en los términos respetuosos que lo ha estado haciendo en esta Comisión. No ha sido ni ofensivo ni hostil con el invitado. Por lo tanto, a su juicio, no ha incurrido en ninguna de las causales que permiten siquiera llamarlo al orden.

El diputado León, don Roberto, consulta si el superintendente va a insistir en su respuesta. Si es así, quiere dejar constancia de que, en su opinión, esto no está dentro del deber de reserva. Dice que para los efectos de las conclusiones de la Comisión va a dejar copia en la Secretaría de los dos documentos referidos, que dan cuenta del tratamiento diverso que se hizo en operaciones de Bancard, de Sebastián Piñera, con otros que no eran sociedades de su propiedad.

El diputado Fuad Chahin (Presidente) acota que está en su derecho en dejar dicha constancia y, además, se tendrán como parte integrante.

El diputado Monckeberg, don Nicolás, consulta, qué se puede esperar en las próximas semanas y meses en que operaciones que de acuerdo con el plazo legal podrían haber sido sancionadas o multadas, no lo van a ser por la caducidad que no se suspende. ¿Cuánto estima que va a durar la investigación?, ¿cuándo podría tener resultados al respecto, independiente de que no pueda anticipar ningún resultado por razones obvias?

Menciona que se proponían aumentos de capital por parte de las empresas Cascadas, los cuales no eran suscritos por los socios preferentemente y, en consecuencia, se producía un remate de estas acciones en el mercado. Este remate con el que habitualmente se operaba, ¿tiene características especiales en

el tiempo?, ¿se hacía con la debida antelación?, ¿los libros que se levantaban para suscribir este remate estaban dentro de los cánones normales o algo le llamó la atención? Quiere saber si han percibido en una, varias o muchas operaciones la existencia de un factor común en el tipo de remate de acciones que se realizaba, después de que no se suscribían de forma preferente, particularmente en cuanto a la anticipación y cuánto duraba todo el proceso?

El señor Carlos Pavez afirma que es muy importante mencionar que cuando se llevó a cabo la formulación de cargos él no laboraba en la Superintendencia de Valores y Seguros. Entre agosto de 2012 y marzo de 2014 trabajó en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por lo tanto, no participó en la elaboración o redacción de los oficios de cargos, donde estarían descritas y detalladas las operaciones por las que se le preguntó.

En relación con las consultas del diputado señor Monckeberg, precisa que el desarrollo o desenlace del procedimiento sancionador administrativo, dentro de los plazos que establece la ley de base de los procedimientos administrativos, está sujeto a la posibilidad de ir agotando cada una de las etapas que se contemplan en dicha ley. A estas alturas se ha sabido, por distintas presentaciones que han realizado las personas formuladas de cargos ante los tribunales de justicia - particularmente ante la ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago- que la Superintendencia ha solicitado que se pronuncien sobre los hechos que deberían ser discutidos o acreditados en los términos probatorios contemplados. Cuando finalicen los términos probatorios, la Superintendencia estaría en condiciones de emitir su pronunciamiento definitivo, en términos de concluir si hubo infracciones, quiénes eventualmente participaron de aquellas infracciones o, por el contrario, llegar a la convicción de que no hubo responsabilidad en los hechos que dieron origen a la formulación de cargos.

Por lo tanto, el plazo dependerá de cómo se vayan resolviendo aquellas presentaciones y, también, de la presentación de nuevos recursos ante los tribunales. Como mencionó anteriormente las personas formuladas de cargos presentaron alrededor de unos veinte recursos ante los tribunales de justicia, la Contraloría General de la República e, incluso, ante el Tribunal Constitucional, y en varias oportunidades se han solicitado y concedido temporalmente órdenes de no innovar que detienen el curso del procedimiento administrativo. Por ello, es muy difícil decir cuándo va a finalizar el procedimiento. Una vez que se vayan resolviendo las etapas que contempla la ley y si no se presentan nuevos recursos ante los tribunales, lo cual escapa al control de la Superintendencia, debería aproximarse la fecha para emitir el pronunciamiento definitivo que corresponde en el marco de un procedimiento sancionatorio. O sea, si se mantienen las actuales condiciones y no hay nuevas presentaciones judiciales o de otro tipo que puedan significar la dictación de alguna orden de no innovar o alguna instrucción de similar naturaleza por parte de los tribunales de justicia, se podría estimar que durante septiembre estaría finalizando el procedimiento administrativo sancionador.

En el marco de la información que puede compartir en relación con el tipo de operaciones o la naturaleza de los mecanismos bursátiles -mencionados de manera general en la primera sesión-, como se señala en el comunicado de prensa de la Superintendencia que da a conocer la formulación de cargos realizada en septiembre del año pasado, se observa que básicamente se vinculan con dos tipos de infracciones definidas en los artículos 52 y 53 de la Ley de Mercados y Valores, que dicen relación con manipulación de precios y

operaciones en las cuales se hubieran utilizado mecanismos engañosos o, derechamente, se hubieran llevado a efecto operaciones engañosas.

Eso se menciona cuando su antecesor, en el ejercicio de una facultad contenida en el artículo 23 de la ley orgánica de la Superintendencia, decide dar a conocer que se formularon cargos, y en términos muy generales describe el alcance de las formulaciones. Eso tiene que ver, más que si se utilizaron determinados mecanismos bursátiles de remate, con órdenes directas y si cada una de las operaciones cumplieron o no con la reglamentación sobre los tiempos de difusión u otras características establecidas en la ley y en las normas administrativas complementarias.

Como ya indicé, y fue consignado en los comunicados de prensa, la formulación de cargos estaría explicada por las características que se observaron en el proceso de investigación, esto es, quiénes participaban de las operaciones cuestionadas, la frecuencia, los resultados que se obtienen en términos de utilidad y los precios o diferencias de precios en que se ejecutaron esas operaciones. El conjunto de aquellas variables y cómo concurren en cada una de las operaciones, y el período en el cual se llevaron adelante y la recurrencia de las mismas permiten presumir a la Superintendencia, a partir de septiembre del año pasado, que se podría estar en presencia de infracciones a los mencionados artículos de la Ley de Mercados y Valores.

El diputado Núñez, don Daniel, consulta si la Superintendencia, en el proceso indagatorio, ha detectado algún perjuicio para los afiliados a las AFP, entendiendo que algunas de ellas poseían acciones como socios minoritarios de las sociedades Cascadas. Si hay algún antecedente que hayan podido recopilar y que permita evaluar perjuicios en esa línea. La otra consulta es si, a juicio del superintendente y considerando la legislación existente en otros países, estima apropiada la regulación que existe en Chile para el movimiento de capitales financieros o especulativos, porque puede que haya una arista en términos de facilitar permanentemente la ocurrencia de esos casos.

El señor Carlos Pavez, en relación con la consulta planteada por el diputado Roberto León, sostiene, en términos generales, que en cada uno de los oficios de formulación de cargos existe una descripción mucho más detallada de la operación o de los patrones que se están describiendo, si las imputaciones obviamente corresponden a operaciones de aquellas personas o sociedades que están siendo imputadas. Justamente, porque eso es lo que ha permitido llegar a una convicción preliminar o a establecer un determinado indicio que obliga a la Superintendencia a realizar una formulación de cargos.

En cada una de las oportunidades en que se han formulado cargos y, posteriormente, han terminado con sanciones, queda de manifiesto en los expedientes que se transforman o tornan al carácter de públicos luego de que se dictan las resoluciones sancionatorias correspondientes.

Por lo tanto, cada una de las operaciones de otras personas que hayan tenido algún papel o que hayan figurado como contraparte de otras personas o de entidades a las que, en primer lugar, se le formularon cargos y, posteriormente, se le han aplicado sanciones, tienen un nivel de detalle menor que aquellas a las que se les formularon cargos.

Se podría pensar que es por una razón muy simple. En el caso de aquellas situaciones que se están investigando, en primer lugar, y formulando cargos posteriormente, y sancionando por operaciones o patrones de operaciones, en el caso que se vislumbrara que hay participaciones similares, equivalentes o análogas en términos de los tipos por los que se están formulando cargos, uno debería haber concluido, como ha ocurrido, que sería necesario o procedería la formulación de cargos contra esas sociedades o personas.

Para eso lo que se puede hacer es ver los expedientes administrativos de aquellos casos en los que se ha concluido con la aplicación de sanciones. Están a disposición de quien los quiera examinar.

En este caso en particular, denominado Cascadas, en el evento de que termine con la aplicación de sanciones, obviamente el expediente, o los expedientes respectivos para aquellas personas a las que se les aplicaren sanciones, van a tener el carácter de público y podrán ser revisados los criterios y contrastar si efectivamente responden a las razones que está explicando en este momento.

En relación con las consultas del diputado Daniel Núñez, para responder la primera de ellas, en cuanto al perjuicio que podrían haber ocasionado a los afiliados de las Administradoras de Fondos de Pensiones, siendo responsable, es necesario insistir que va a depender de que se confirmen o no los cargos en la resolución final. Ciertamente, si en la conclusión final, que no es posible mencionarla porque aún no se adopta, se concluyere que hubo responsabilidad o se incurrió en conductas tipificadas como infracciones, eso estaría asociado a algún tipo de perjuicio, porque ha planteado que esto llevó o estuvo relacionado con transacciones que habrían tenido el carácter de manipulación de precios o que se habrían utilizado mecanismos engañosos para producir diferencias de precios en beneficio de quienes participaron y que hasta el momento están solamente formulados de cargos.

Ahora bien, si la conclusión es la contraria y se termina el procedimiento con la conclusión de que no hubo infracciones, ciertamente no se podría sostener que hubo perjuicio para los afiliados a los Fondos de Pensiones.

En términos de la regulación de movimientos u operaciones especulativas dentro del mercado, los principios y los objetivos que persigue la regulación del mercado de valores no apuntan a lo relacionado con movimientos especulativos. Apuntan a otros bienes jurídicos que tienen que ver con la confianza de los inversionistas, con la entrega de información a todos los partícipes por igual, de igual forma y en igual oportunidad. Por lo tanto, ese aspecto, a su juicio, no está tomado en esta regulación, ni en otras, de mercado de valores. En consecuencia, escapan del ámbito de la competencia de la Superintendencia.

El diputado Chahin, don Fuad (Presidente) reitera lo dicho por el superintendente en su presentación de que, en el fondo, la formulación de cargos se basa en un esquema estructurado de reiteradas operaciones de inversión y financiamiento.

El señor Pavez acota que, efectivamente, hizo mención a un esquema, pero trató de especificar que a partir de la configuración de un esquema, lo que la Superintendencia califica y por lo cual hace imputaciones tiene que ver con las

operaciones particulares. Es decir, operaciones particulares dentro de lo que habría sido la realización de un esquema.

El diputado señor Chahin afirma que esas operaciones particulares requieren de terceros, los que supuestamente compran a menor precio y luego venden a un mayor precio a las sociedades Cascadas. O sea, se requiere que en ese esquema exista un tercero, las corredoras cercanas, que compren y después vendan, con una especie de patrón de conducta. ¿Es así?

El señor Pavez confirma que lo que quiere expresar con ese relato es que para conformar estas figuras de operaciones manipulativas o en las que esté presente la manipulación de precios de mercado o de transacciones engañosas, hay que tener algún indicio de cuáles serían las finalidades de las mismas, y eso es lo que permite explicar la configuración del denominado esquema.

El diputado señor Chahin señala que en la formulación de cargos se señala que este esquema se habría realizado entre 2008 y 2011. ¿Es esa la temporalidad de las operaciones?

El señor Pavez precisa que las operaciones que fueron objeto de formulaciones de cargo se refieren a operaciones entre los años 2009 y 2011. Aclara que ha mencionado el 2008 en un par de oportunidades. La primera de ellas, en relación con las consultas de los diputados señores León, Rincón y Silber, donde preguntaban por operaciones entre 2008 y 2011. La segunda oportunidad fue porque en los cargos se hace mención de que sin perjuicio de que estas imputaciones son por operaciones entre 2009 y 2011, también se han revisado algunas operaciones de 2008.

El diputado señor Chahin resalta que el superintendente mencionó algo muy fuerte en la primera sesión, el tema de la caducidad, la cual no es interrumpible como la prescripción, donde el mero transcurso del tiempo extingue la sanción. Por lo tanto, pareciera ser que la oportunidad de la acción es muy relevante.

El señor Pavez confirma lo anterior, señalando que, a su juicio, esas serían las consecuencias de la aplicación de la caducidad.

El señor Chahin recuerda que en su relato mencionó que fue jefe de fiscalización entre el 2008 y 2011. Entonces, si fue el jefe de fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en esa época, cuando se realizaron estas operaciones, y si la oportunidad es tan relevante, dado que opera la caducidad, ¿por qué no propuso una formulación de cargos respecto de estas operaciones?

El señor Pavez considera que es muy importante insistir en un punto. En primer lugar, en relación con las funciones del área en que estuvo a cargo, anteriormente denominada División de Investigación y actualmente Área de Cumplimiento de Mercado, tiene que ver con las investigaciones y los procedimientos sancionatorios que se derivan a partir de las formulaciones de cargo. Toda la actividad de fiscalización, que es bastante amplia y compleja por el número de entidades y operaciones bajo la responsabilidad de la Superintendencia, está a cargo de unidades organizacionales que tienen como principal función, entre varias otras, la labor de fiscalización.

Solo para que se entienda, desde el punto de vista de las funciones y de la generación de los casos que pueden dar origen a una formulación de cargos por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, que es la labor principal del Área de Cumplimiento de Mercado, tiene que ver con el trabajo de fiscalización de las áreas respectivas de la Superintendencia. Pero también se generan, y no en pocas oportunidades, por la revisión de información de prensa o por detalles de los mismos emisores que entregan o divulgan antecedentes, por ejemplo, en casos de eventual uso de información privilegiada o figuras relacionadas con la posesión de información privilegiada, por la información que entregan los mismos emisores cuando dan a conocer un proyecto importante que estuvo bajo la condición de hecho reservado o cuando se da a conocer la iniciación de ofertas públicas de acciones.

En resumen, los casos se inician por el resultado o informe de fiscalización de las unidades, y no es el Área de Cumplimiento de Mercado el responsable de eso; por las denuncias o reclamos, o por la revisión de antecedentes que se divulgan por parte de las mismas entidades fiscalizadas.

Muchas veces se les ha consultado -es un tema que llama la atención- por qué puede producirse esta demora. Al respecto, han visto en la prensa - siendo testigo de ello- que personas relacionadas con el caso Cascadas han mencionado por qué a la Superintendencia le llama tanto la atención la figura de la caducidad y las eventuales soluciones que sería necesario implementar, si ellos tenían la manija -por decirlo de alguna manera- y eran los responsables de hacer las investigaciones. Efectivamente, la Superintendencia es la responsable de hacer las investigaciones, y lo hace sobre un número muy importante de entidades y de operaciones.

Ha dicho tantas cosas en esta Comisión, y con gusto vendrá las veces que le sea solicitado, pero ellos fiscalizan muchas operaciones. Solo en este caso, por dar un ejemplo, han revisado más de 60 mil operaciones para llegar a las conclusiones que permitieron hacer la formulación de cargos.

En esta misma línea, un caso tan complejo como el de La Polar, que además se cruzó con el caso Cascadas, en términos del final del proceso sancionatorio de La Polar con el inicio del proceso de investigación de Cascadas, que tuvo origen, en parte importante, en denuncias públicas que los ciudadanos ingresaron a la Superintendencia, y solo como punto de comparación sobre la complejidad de este caso denominado Cascadas es que a estas alturas deben llevar unos 90 tomos de la investigación del expediente administrativo, por lo que deben tener más de 4.500 fojas de investigación. En el caso de La Polar, que fue un caso muy complejo, no superaron los 50 tomos y tuvieron menos de 3.000 fojas.

Por lo tanto, son casos complejos, y es muy legítimo preguntarse si podrían ser más eficientes en el proceso de fiscalización o de investigación. Probablemente, lo podrían hacer, pero están haciendo todos los esfuerzos necesarios. Este caso particular es muy complejo y no solo se trata de revisar el gran número de operaciones, sino también las interrelaciones que hay entre las mismas y así poder concluir sobre ellas.

El diputado señor Chahin sostiene que le llama la atención que la formulación de cargos sea cuatro años después de las primeras operaciones,

tomando el 2009, y dos años después de que termina el período en que consideran que operó este esquema. Por eso, requiere una respuesta más de fondo, si hubo indicios, no se tomó la decisión o si se estaba estudiando. Por qué se demoran tanto, sobre todo cuando opera la caducidad. Por lo tanto, este es un tema que hay que analizar, porque dice que en los temas más complejos tienen que pasar cuatro años desde que se inician esas operaciones para así poder formular cargos, y si por otro lado resulta que inmediatamente comienza a operar la caducidad, la verdad es que es bastante ineficaz la acción del fiscalizador.

Junto con lo anterior, al diputado Chahin le preocupa que al describir este esquema, el superintendente dice que es fundamental este tercero que compra y después revende, o le vende a los mismos. Llama la atención, entonces, que estando sumamente atrasados con la formulación de cargos y han pasado varios años, que en septiembre se formulen cargos a los controladores de Cascadas, y casi cinco meses después se le formulen los cargos a las corredoras, que entiende eran parte de un mismo esquema, de las mismas operaciones cuestionadas. Si eran parte de todo este esquema y operaciones cuestionadas, no comprende por qué no se les formularon los cargos a todos inmediatamente, y por qué a algunos se les dio cinco meses más de tiempo. Como está el proceso de caducidad, el proceso se retrasa cinco meses, y el tiempo corre a favor de ellos. Dice saber que en esa época el señor Pavez no era superintendente, ni estaba en la institución, pero imagina que debe haber una respuesta institucional para eso, porque ya estaban atrasados y contra el tiempo, y solo ahora alerta con la caducidad. Sin embargo, reitera, se demoraron cinco meses en formular cargos a personas que eran parte de una misma operación que ha calificado como ilegal.

El señor Pavez agradece la consulta porque permite entregar mayores antecedentes para poder entender las labores de la Superintendencia.

Antes de proceder a la respuesta, reconoce que es bien complejo tener que entregarla no porque no haya estado presente en el período en que se hizo la investigación o que se formularon los cargos, sino porque es el superintendente, representa a la Superintendencia, ha hecho su carrera profesional básicamente en la Superintendencia de Valores y Seguros y, por lo tanto, entiende perfectamente que desde el punto de la opinión pública, y de los mismos integrantes de esta Comisión investigación, pueda sonar no todo lo razonable o como suerte de justificación lo que pueda decir, pero hay muy buenas razones.

En este caso, y dentro de lo que puede explicar, están en presencia de formulaciones de cargos que tratan sobre la configuración de determinadas figuras establecidas en la Ley del Mercado de Valores, las que tienen que ser tipificadas o evaluadas en el contexto de un período amplio, y dentro de lo que se ha llamado un esquema de operaciones. Lo explica con un ejemplo que, incluso, podría no ser del mismo caso. Si al hablar de operaciones que están dentro de un esquema se sitúa al inicio del mismo esquema lo más probable es que no pueda configurarlo de esa manera, por una razón muy simple. Porque lo que permite eventualmente configurarla con la característica de infraccional es hacer la revisión de un período extenso. Probablemente, si se ubicaba en 2008 o 2009 y ve las primeras operaciones relacionadas con algunas compraventas a través de remates u operaciones en las cuales participaban, por ejemplo, el diputado Chahin o el señor Carlos Pavez, se podría decir que es una operación más en el mercado.

Entiende que muchas personas que han tenido acceso a la información a través de la filtración de algunos antecedentes o que han hecho un seguimiento de este caso y han tratado de entenderlo, con la dificultad de no contar con todos los antecedentes, se pueden cuestionar qué es lo raro de esta operación.

Probablemente, si uno las revisa aisladamente y hace ese análisis operación por operación, no encuentra ninguna explicación razonable, pero si uno mira hacia atrás y observa que en un período extendido de tiempo se han ido repitiendo ciertos patrones y han participado determinadas personas, entonces puede entender porque a partir de 2011 o de 2012 se pudo empezar a configurar un patrón de operaciones infraccionales. Eso es parte importante de la explicación.

Esta investigación en particular, junto con las actividades de fiscalización, es parte importante de un grupo de actividades y funciones muy relevantes que hace la Superintendencia en todos los ámbitos de los mercados de valores y seguros en los que está llamado a operar. Más allá de lo que diga como superintendente, y con la aclaración que hizo al principio están muy orgullosos de la capacidad que tienen como Superintendencia para hacer este tipo de investigaciones. Probablemente, se puedan hacer mejor, más eficientes, y eso depende, entre otras cosas, de las facultades que tengan para acceder a información de manera oportuna, entre otras cosas.

El diputado señor Chahin sostiene que el superintendente, ha respondido a la pregunta de por qué en 2013 se formularon los primeros cargos, aun cuando se trataba de operaciones efectuadas entre los años 2009 y 2011. Ha dicho que hay que mirar la película completa, no solo la foto inicial, y puede entenderlo, aunque le sigue llamando la atención que hayan pasado más de dos años, pero no ha respondido por qué el desfase de cinco meses entre la formulación de cargos de una parte de los inculcados o imputados, que eran parte de un mismo esquema, y la otra parte. Por qué se regalaron cinco meses de caducidad en favor de las corredoras. No ha escuchado ninguna respuesta al respecto, acota.

El señor Pavez confirma que no respondió esa parte y tratará de hacerlo ahora, porque es muy importante. Entiende que la función primordial o la principal responsabilidad de un órgano como la Superintendencia de Valores y Seguros es hacer un examen del efectivo cumplimiento de las normas legales o reglamentarias a las cuales se someten las entidades fiscalizadas. Para cumplir esa función dispone de facultades de fiscalización y también sancionatorias. Por lo tanto, ese rol no se agota con la posibilidad de imponer sanciones o no, que es una herramienta muy relevante. Insiste, el adecuado cumplimiento de la función de la Superintendencia no se agota a través de la imposición de sanciones.

Reconoce que en algún minuto se deben tomar decisiones de estrategias de servicio, y a pesar de que no estaba en ese minuto le parece que esa puede haber sido la razón. Ha participado en otros procesos de similar naturaleza, como el caso La Polar, en el que abordaron una parte y, después, complementaron e hicieron nuevos cargos por otras infracciones que detectaron. La explicación podría ser que la parte fundamental de lo que se había determinado hasta septiembre del año pasado abordaba la mayoría de las responsabilidades. Por otra parte, es importante mencionar, lamentablemente con la limitación del deber de reserva que le impone la ley, que esto se puede explicar porque parte de las formulaciones de cargos, si bien están dentro del esquema del caso Cascadas,

también existe la posibilidad –eso se podrá dar a conocer en su oportunidad- de que siendo operaciones que forman parte de Cascadas, respondan a responsabilidades diversas, particularmente en el caso de las corredoras de Bolsa, o de alguna de ellas o de los intermediarios involucrados en estas formulaciones de cargos. Puede haber algún indicio al respecto, porque en los comunicados de prensa que emitió la Superintendencia se hace mención a algunos tipos infraccionales que no son necesariamente los contemplados para el caso principal, por los que se formularon cargos en septiembre del año pasado.

El diputado Chahin, don Fuad (Presidente), plantea que a propósito del proyecto Sernac, que está viendo la Comisión de Economía, se ha hablado mucho de la expresión “juez y parte”, si mal no recuerda expuso el señor Pavez que la Superintendencia funcionaba con una especie de muralla china entre quienes hacían la labor de fiscalización y la formulación de cargos, y después de cómo se fallaba la decisión de aplicar o no sanciones administrativas por parte de la fiscalización. Entendió que había una especie de división, que una unidad era la que fiscalizaba o formulaba cargos, que había cierta autonomía, que el superintendente no intervenía, sino hasta la aplicación de las sanciones. ¿Es efectivo que existe una especie de muralla china al interior de la Superintendencia?

El señor superintendente afirma que se ha tratado de implementar un mecanismo que dé mayores garantías dentro del procedimiento administrativo al cual se exponen las personas que son formuladas de cargos, o a una investigación, pero eso no tiene que ver con si la Superintendencia juega un rol de juez y parte. La discusión respecto del proyecto de ley de Sernac es atingente sobre esta materia, porque claramente la Superintendencia no es juez y parte. Es un instructor de un procedimiento administrativo. Pero sin perjuicio de que sus decisiones están sujetas al control jurisdiccional, tanto por parte de un tribunal de letras en lo civil, con todas las etapas que se pueden seguir a partir de ello, como generalmente se siguen después de que se imponen sanciones por parte de la Superintendencia, que pueden ser apelables y llegar hasta la Corte Suprema por la vía de casación, y por la vía de los recursos de ilegalidad o protección a las cortes de apelaciones, en la Superintendencia han querido establecer mecanismos que den más seguridad o mayor garantía incluso, a pesar del control jurisdiccional sobre este procedimiento, para que se cumplan las normas del debido proceso, porque además así lo dispone la ley de bases de los procedimientos administrativos.

La Superintendencia, a partir de la creación de su División de Investigaciones, ha separado las funciones de fiscalización, que llevan a cabo básicamente las unidades organizacionales que dependen de cada una de las intendencias de la Superintendencia; las de investigación y del procedimiento sancionatorio, que está a cargo del Área de Cumplimiento de Mercado, área que en definitiva es la responsable de emitir informes ante el superintendente, los intendentes y los fiscales respectivos, para que ellos, reunidos en un comité consultivo de sanciones e investigaciones, decidan si en base a los antecedentes que le ha puesto en conocimiento el Área de Cumplimiento de Mercado, existen méritos para formular cargos; si hay indicios que den cuenta de estar en presencia de una eventual operación o conducta irregular o ilícita; posteriormente, es el superintendente, también asesorado por este comité, quien toma la determinación final de aplicar sanciones o de cerrar el caso sin sanciones.

El diputado Chahin dice compartir que no es juez y parte la Superintendencia y el Tribunal Constitucional ha sido bastante claro al respecto. Hace la siguiente consulta en relación con una información que apareció en los medios. Usted estuvo hasta el 2012 en la Superintendencia, entonces consulta si tomó parte del caso Cascadas, como funcionario del Área de Cumplimiento de Mercado, si tomó declaraciones o dirigió algún tipo de investigación. ¿Se involucró de algún modo en el caso Cascadas, el mismo que ahora le va a tocar resolver como superintendente? ¿Formó parte en la instrucción de la investigación administrativa?

El señor Pavez responde que como lo mencioné antes, no tuvo la oportunidad de tomar parte del denominado caso Cascadas. En el desempeño de su cargo anterior conoció de muchos otros emisores o entidades fiscalizadas; investigó operaciones relacionadas con las personas, con los controladores, directores, accionista o de las mismas sociedades que se denominan Cascadas, como también muchas veces ha tomado conocimiento de operaciones relacionadas con otros emisores. Pero en este caso en particular, no tuvo participación.

El diputado señor Boric dice entender que la Superintendencia de Valores y Seguros hizo una acusación al señor Julio Ponce por "...efectuar transacciones o inducir, o intentar inducir, a la compra o venta de valores, regidos o no por esta ley, por medio de cualquier acto, práctica, mecanismo o artificio engañoso o fraudulento.". Además, por "...efectuar transacciones en valores, con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios.". Una de las cosas que le llama la atención, sin ser experto en materia financiera, y por eso el tema tiene una connotación política muy importante, es lo endogámico de nuestro empresariado, de la elite chilena.

Al respecto, constata nombres bastante conocidos en los directorios de todas estas sociedades. Entre otros, los que uno recopila rápidamente, a vuelo de pájaro, está Hernán Büchi, ex ministro de Hacienda de la dictadura, que fue director de Soquimich, desde abril de 1993, y del directorio de Quiñenco, entre otras empresas; Pablo Barahona, ex ministro de Economía y Minería durante la dictadura, fue director en Oro Blanco y, además, de Nitrato; Cristián Leay, fue director de la Sociedad de Inversiones Oro Blanco. Pero no solo en la Derecha, porque rápidamente llegan a la Concertación, donde encuentra a Alejandro Ferreiro, ex ministro de Economía durante el primer gobierno de Michelle Bachelet, superintendente de Valores y Seguros entre 2003 y 2006, y muchos otros cargos, como presidente para el Consejo de la Transparencia, superintendente de las Administradoras de Fondos de Pensiones, etcétera, y director de Norte Grande, desde el 29 de abril de 2010 hasta el 8 de marzo de 2012; Osvaldo Puccio, ex ministro vocero de gobierno del ex presidente Ricardo Lagos, fue parte del directorio de Pampa Calichera, en un período posterior al investigado, pero también parte de esta red; el siempre presente Enrique Correa, que tiene una asociación con Imaginación, una asesoría comunicacional a SQM.

Las denuncias venían desde mucho antes. Incluso, hubo sanciones antes del período que se investiga. En noviembre de 2000 la SVS sancionó a Ponce Lerou y al entonces presidente de Oro Blanco, Roberto Guzmán, por un antecedente de lo que después se constituiría en el caso Cascadas, por no haber informado oportunamente, tanto a la autoridad como a las compañías, cómo

ejercía el control de SQM a través, precisamente, de las sociedades Norte Grande, Oro Blanco y Pampa Calichera.

Al respecto, le gustaría saber si el superintendente cree que afectó la prontitud y celeridad de las denuncias el hecho de que muchos directores de empresas relacionadas con el caso Cascadas, tanto de la Derecha como de la Concertación, en su momento hayan sido parte del aparato público y contaban con profundas redes. Entiende que es una pregunta política, no técnica, pero el invitado, como autoridad, puede tener una opinión del caso.

Por otra parte, es evidente que en esta Comisión investigadora hay muchas desconfianzas y acusaciones, que se traslucen en los diálogos, pero no le interesa iniciar un diálogo con alguien en particular, sino que se aclare de manera diáfana si algunos de los diputados miembros de la Comisión investigadora, ya sea de Derecha, de la Nueva Mayoría o independientes, han recibido algún tipo de financiamiento directo o indirecto de parte del señor Ponce Lerou o bien de cualquiera de las empresas que fueron parte de las operaciones para el caso investigado por esta Comisión.

Pide que se responda explícitamente. Además, como imagina que en algún momento se invitará al señor Ponce Lerou, pide que se le haga la misma pregunta, si ha financiado campañas políticas, y a quienes, independiente de que muchas veces estos aportes no son transparentados en el marco de la ley. Una pregunta al superintendente y una solicitud a la Comisión investigadora.

El diputado señor Chahin (Presidente) consulta si habría acuerdo para prorrogar la sesión por 5 minutos solo para que el superintendente responda la pregunta del diputado Boric?

Así se acuerda.

El diputado señor Chahin expresa al diputado Boric que no he recibido directa ni indirectamente financiamiento de ningún tipo del señor Ponce Lerou, al cual no conoce, ni de ninguna de las sociedades.

El señor Carlos Pavez, en relación con la consulta del diputado Boric, señala que desde el punto de vista de la eventual fiscalización de alguna norma que tenga que ver con la probidad, relacionada con la participación o con la detención de algún cargo de orden público de parte de directores o altos ejecutivos de las compañías sometidas a la fiscalización, solamente le compete a la superintendencia verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, que establecen algunas incompatibilidades para el desempeño del cargo de director, particularmente de sociedades anónimas abiertas o sociedades anónimas en general. Por lo tanto, es una parte de las funciones de fiscalización que hacen habitualmente.

Segundo, que de lo que le ha tocado observar como superintendente y durante su desempeño como jefe del Área de Cumplimiento de Mercado, nunca ha observado ningún tipo de intervención ni ha recibido algún mensaje, sugerencia o presión para resolver o involucrarse en la investigación o en los procesos sancionatorios que ha tenido conocimiento.

El diputado Chahin, don Fuad (Presidente) agradece al invitado por su exposición.

Deja constancia que los diputados señores Farcas y Hasbún quedaron inscritos para hacer consultas al señor intendente.

El diputado señor Boric hace presente que formuló una pregunta y que le gustaría conocer la respuesta de los miembros de la Comisión en la próxima sesión, para que se deje constancia en Acta.

El diputado señor Chahin, don Fuad (Presidente) precisa que el diputado Boric puede formular a los demás diputados la consulta y cada uno verá si la responde o no.

El detalle de lo obrado en esta sesión consta en versión taquigráfica que se adjunta a la presente Acta y ha quedado registrado en un archivo de audio, disponible en la Secretaría de la Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento.

Habiéndose cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 17:03 horas.

FUAD CHAHIN VALENZUELA
Presidente de la Comisión

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Secretario de la Comisión